## ESTUDIO DEL SECTOR

Atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

**RECONOCIMIENTO TÉCNICO DE LA NECESIDAD:**

Los estudios del sector están considerados como un mecanismo de planificación contractual que permite analizar la incidencia de la contratación de un bien o servicio, el cual materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, pues suministra la información, conducente y pertinente para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia, disminución de los riesgos y demás aspectos procedimentales establecidos en la norma.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual está definido como: Prestación de servicios para la continuidad y desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) en la Administración Municipal de Caicedonia.

Código de clasificación de bienes y servicios

| **CODIGO UNSPCS** | **NOMBRE** |
|---|---|
| 93141808 | Servicios de seguridad o salud ocupacional |

| | CONTRATACION DIRECTA | MÍNIMA CUANTIA | SELECCIÓN ABREVIADA | SELECCIÓN SUBASTA INVERSA | CONCURSO MÉRITOS | LICITACIÓN PUBLICA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| MODALIDAD | | **X** | | | | |

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación del presente objeto es ejecutar el Programa de Salud Ocupacional y/o Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, realizando el diagnóstico de las condiciones de salud y el trabajo en todas las dependencias que la componen, realizando visitas de inspección, vigilancia y control de riesgos laborales y elaborar el panorama de factores de riesgo, lo cual está reglamentando en la Resolución 2764 de julio 18 de 2022 del Ministerio del Trabajo y en atención a los demás lineamientos de la normativa nacional aplicable.

Por consiguiente y atendiendo a las recomendaciones de la GUÍA DE ELABORACIÓN DE

ESTUDIOS DE SECTOR - GEES[1], el presente estudio se enmarca en la siguiente estructura:

1. Aspectos Generales del Mercado.
2. Comportamiento del Gasto Histórico.
3. Estudio de la Oferta.
4. Estudio del Mercado.

## 1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO.

Dentro de este escenario se realiza el estudio de los factores económico, técnico, regulatorio, entre otros aspectos para evaluar el perfil del mercado a nivel general.

### 1.1 PERSPECTIVA ECONÓMICA:

Se estimó el valor total del contrato en la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. ($11.750.000), contemplados en la disponibilidad Presupuestal N.º 0001081 de julio 13 de 2024, Rubro 2.1.2.02.02.00996990, Fuente 001 ICLD por un valor de ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA **($11.750.000,00**).

**ESTAMPILLAS**

| TRIBUTO | PORCENTAJE |
|---|---|
| Estampilla Pro-Univalle (si aplica) | 2,0% |
| Estampilla Pro-Hospital (si aplica) | 1,0% |
| Estampilla Pro-Cultura (si aplica) | 0,5% |
| Tasa Pro Deporte (si aplica) | 2,5% |
| Estampilla Pro Bienestar Adulto Mayor (si aplica) | 4,0% |
| Estampilla para la Justicia Familiar (si aplica) | 2,0% |
| Estampilla Pro Universidad del Pacifico Omar Barona Murillo (si aplica) Ordenanza 549 de 2020 | 0,5% |

[1] Tomado de Página Colombia Compra Eficiente, URL:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf

Retención por Prestación de Servicios, así:

Declarantes: 4% antes de IVA
No Declarantes: 6% antes de IVA.

RETENCION EN LA FUENTE PARA COMPRAS, si es declarante el 2.5% sobre el valor de la compra, si no es declarante el 3.5% del valor de la compra, PARA SERVICIOS si es declarante el 4 % sobre el valor del servicio, si no es declarante el 6 % sobre el valor del servicio. (si aplica)

- RETEICA: someter el pago a la tarifa **articulo 72 acuerdo 019 de 2023**, teniendo en cuenta que para servicios la base son 50 UVT para servicios y 27 UVT para suministros estos valores son antes del IVA. (si aplica)

**Nota:** De la tasa pro-deporte y recreación estarán exentos las personas naturales que realicen la prestación de servicios.

Tener en cuenta en la Estampilla para la Justicia Familiar del 2,0% las disposiciones contenidas en la Ley 2126 de 2021 y Acuerdo 008 de 2023. A continuación, se muestra el enlace del acuerdo en mención https://www.caicedonia-valle.gov.co/normatividad/acuerdo-n-008--023-del-25-de-julio-de-2023

## 1.2 PERSPECTIVA TÉCNICA

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación del presente objeto es ejecutar el Programa de Salud Ocupacional y/o Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, realizando el diagnóstico de las condiciones de salud y el trabajo en todas las dependencias que la componen, realizando visitas de inspección, vigilancia y control de riesgos laborales y elaborar el panorama de factores de riesgo, lo cual está reglamentando en la Resolución 2764 de julio 18 de 2022 del Ministerio del Trabajo y en atención a los demás lineamientos de la normativa nacional aplicable.

| COMPONENTES | UND | CANT |
|---|---|---|
| **Actividades secundarias** | | |
| Dar continuidad, ejecutar y realizar seguimiento del Plan anual de SGSST (Definir los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes según la Resolución 312 de 2019). | plan | 1.00 |
| Documentar de manera permanente y realizar el seguimiento del Procedimiento de reporte e investigación de los accidentes e incidentes laborales. | procedimiento | 1.00 |
| Realizar y ejecutar cronograma de actividades con EPS, Caja de compensación, Fondos de Pensión y demás entidades de salud y bienestar social que contribuyan a la ejecución del Programa de Medicina Preventiva y del Trabajo y Seguridad Industrial. | cronograma | 1.00 |
| Realizar Inspecciones de seguridad y salud en el trabajo en todas | inspecciones | |

| | | |
|---|---|---|
| las dependencias de la Administración Municipal. | | 14.00 |
| Coordinar conjuntamente los Comités Institucionales: COPASST y de Brigada de Emergencias, realizando reuniones y documentándolos de manera permanente. | comités | 2.00 |
| Diseñar e implementar estadística que permita calcular y comparar los índices de accidentalidad, enfermedad común y ausentismo laboral. | estadística | 2.00 |
| Apoyar y realizar seguimiento el desarrollo del cronograma del Plan de Bienestar de la Administración Municipal. | plan | 1.00 |

## 1.3 ANÁLISIS DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL DEL SECTOR

Conforme lo establece el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución, así mismo conforme lo establece el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia son atribuciones de la Alcaldesa, cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley entre otras, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación objeto del presente estudio previo es la Prestación de servicios para la continuidad y desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) en la Administración Municipal de Caicedonia, lo cual se fundamenta en lo siguiente:

Que el Ministerio de Trabajo por medio de la dirección de Riesgos Laborales publicó el Decreto N° 1443 de 2014 "*Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).*", cuyo objeto, se dispuso en el artículo 1, así:

> "*Definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.*"

Que, el Decreto 1072 del 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*", estableció en su libro 2, Parte 2, Titulo 4, Capitulo 6, las disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), con el fin de que los empleadores o contratantes desarrollen un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua con el objetivo de gestionar

los peligros y riesgos que pueden afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Que toda entidad del Estado debe garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente, por lo tanto, la Administración Municipal está en la obligación de dar cumplimiento, entre otras a la Ley 1010 de 2006, "*Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.*" Ley 1562 de 2012 "*Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional*." El Decreto Ley 1295 de 1994 **"***Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales*"., Resolución 2346 de 2007 **"**por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.", Resolución 0312 de 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST***"** y Decreto N° 1443 de 2014 **"**Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)."

Que la Administración Municipal tiene la necesidad de ejecutar el Programa de Salud Ocupacional y/o Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, realizando el diagnóstico de las condiciones de salud y el trabajo en todas las dependencias que la componen, realizando visitas de inspección, vigilancia y control de riesgos laborales y elaborar el panorama de factores de riesgo, lo cual está reglamentando en la Resolución 2764 de julio 18 de 2022 del Ministerio del Trabajo *"Por la cual se adopta la Batería de instrumentos para la evaluación de factores de Riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora y sus protocolos específicos y se dictan otras disposiciones*." Que mediante su artículo 2, estableció los ámbitos de aplicación, de la siguiente manera:

> "*La presente Resolución se aplica a todos los empleadores públicos y privados, a los trabajadores dependientes e independientes, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, a los trabajadores en misión, a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares.*
>
> *Parágrafo. Los instrumentos y guías que se adoptan mediante la presente Resolución y sus actualizaciones son de obligatorio cumplimiento, de libre acceso y no tienen costo alguno para los usuarios*."

En consideración a lo anterior, el proceso de selección de mínima cuantía y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente por

la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio en lo pertinente.

Por tratarse de un proceso de selección mínima cuantía, es necesario aplicar el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015, conforme a sus lineamientos del artículo **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1.**

Así como lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que, a su tenor, establece:

> ***5. Contratación mínima cuantía.*** *<Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> > *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
> > *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
> > *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
> > *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
> > *(…)"*

En concordancia, se tiene en cuenta que este proceso cuenta con una cuantía de $11.750.000, por lo que no supera el 10% del tope máximo de la menor cuantía establecido por Decreto Municipal N° 006 enero 4 de 2024 *"Por medio del cual se establecen las cuantías para contratación para la vigencia del año 2024 del municipio de Caicedonia, Valle del Cauca"*, como lo ilustra la imagen:

**MINIMA CUANTIA:** DE $1 HASTA $36.400.000
**MENOR CUANTIA:** DE: $36.400.001 HASTA $364.000.000
**LICITACIÓN PUBLICA:** DE $364.000.001 EN ADELANTE

Fuente: Decreto Municipal N° 006 de enero 04 de 2024

Atendiendo al objeto y a la cuantía del proceso, la cual no supera el 10% de la menor

cuantía de esta entidad, se adelantará la selección del contratista haciendo uso del procedimiento establecido para la Mínima Cuantía, conforme a lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

**1.4 PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL**

Que la Administración Municipal tiene la necesidad de ejecutar el Programa de Salud Ocupacional y/o Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, realizando el diagnóstico de las condiciones de salud y el trabajo en todas las dependencias que la componen, realizando visitas de inspección, vigilancia y control de riesgos laborales y elaborar el panorama de factores de riesgo, lo cual está reglamentando en la Resolución 2764 de julio 18 de 2022 del Ministerio del Trabajo "*Por la cual se adopta la Batería de instrumentos para la evaluación de factores de Riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora y sus protocolos específicos y se dictan otras disposiciones*." Que mediante su artículo 2, estableció los ámbitos de aplicación, de la siguiente manera:

> *"La presente Resolución se aplica a todos los empleadores públicos y privados, a los trabajadores dependientes e independientes, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, a los trabajadores en misión, a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares.*
>
> *Parágrafo. Los instrumentos y guías que se adoptan mediante la presente Resolución y sus actualizaciones son de obligatorio cumplimiento, de libre acceso y no tienen costo alguno para los usuarios*."

Que en la planta actual de cargos de la Administración Municipal no se cuenta con personal calificado para desempeñar esta labor.

Que la Administración Municipal dentro de su Política de seguridad y la salud en el trabajo, adquirió el compromiso de desarrollar un programa con el fin de garantizar la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el trabajo, el mejoramiento de los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los incidentes y accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, establecidos por la ley.

Que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo permite a la empresa enfocarse en los riesgos críticos identificados y establecer estrategias de control para asegurar un ambiente de trabajo seguro; también incentiva a participación de los trabajadores en la toma de decisiones, hacia una mejora continua de los procesos

operacionales.

Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, la Administración Municipal requiere contratar a una persona capacitada que apoye todos los procesos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo en atención a las Políticas relacionadas establecidas.

## 2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

Teniendo como referencia el objeto a contratar y en aras de satisfacer la necesidad del servicio, es factible acotar que es facultad de la Alcaldesa Municipal, fortalecer la gestión administrativa y financiera en la Administración Municipal, con el fin de cumplir los requerimientos de las entidades de control a nivel territorial y nacional, cumpliendo así con los parámetros de una Administración Pública legal, organizada y moderna.

### 2.1 ANÁLISIS HISTÓRICO DE LAS CONDICIONES QUE EN EL PASADO HA ESTABLECIDO LA ENTIDAD CONTRATOS CON OBJETOS SIMILARES

La Administración municipal en los últimos 3 años (2020 - 2023) ha adquirido el objeto y similares del presente análisis, por lo tanto, económicamente el valor del contrato está estimado a partir de los valores y registros históricos del consumo del año inmediatamente anterior y estudio de mercado del precio.

| CODIGO UNSPCS | NOMBRE |
|---|---|
| 93141808 | Servicios de Seguridad o Salud Ocupacional |

**ANÁLISIS DE LA DEMANDA**

El objetivo es entender la necesidad y análisis de gasto de la entidad, para este estudio, se hace uso del Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en la interfaz de análisis de la demanda, teniendo en cuenta el código UNSPSC de la necesidad del servicio, categoría 9314 - Servicios comunitarios y sociales.

| Año | 2022 | | | 2023 | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación |
| ⊞ **9315 - Servicios de administración y financiación pública** | **3** | **$ 284.457.338** | **28,30%** | **3** | **$ 375.262.266** | **37,34%** |
| ⊟ **9314 - Servicios comunitarios y sociales** | **19** | **$ 191.885.616** | **19,09%** | **18** | **$ 153.393.139** | **15,26%** |
| ⊞ 931417 - Cultura | 10 | $ 125.179.128 | 12,46% | 6 | $ 69.000.000 | 6,87% |
| ⊞ 931415 - Desarrollo y servicios sociales | 8 | $ 60.206.488 | 5,99% | 10 | $ 64.593.139 | 6,43% |
| ⊞ 931418 - Empleo | 1 | $ 6.500.000 | 0,65% | 2 | $ 19.800.000 | 1,97% |
| **Total** | **22** | **$ 476.342.954** | **47,40%** | **21** | **$ 528.655.405** | **52,60%** |

Fuente: Colombia Compra Eficiente, Análisis de demanda.

**ANÁLISIS HISTÓRICO DE LAS CONDICIONES QUE EN EL PASADO HA ESTABLECIDO LA ENTIDAD CONTRATOS CON OBJETOS SIMILARES.**

| **HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN ESTATAL Y SU PARTICIPACIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS DE REALIZADOS POR EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA** | | |
|---|---|---|
| **CONTRATOS** | **AÑO** | **PERFIL** |
| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 139 | 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013 | PROFESIONAL SALUD OCUPACIONAL |
| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 108 | MAYO 12 DE 2015 | PROFESIONAL SALUD OCUPACIONAL |
| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 223 | DICIEMBRE 2 DE 2016 | PROFESIONAL SALUD OCUPACIONAL |
| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 114 | 11 DE MAYO DE 2017 | PROFESIONAL SALUD OCUPACIONAL |
| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 113 | 18 DE ENERO DE 2018 | PROFESIONAL SALUD OCUPACIONAL |
| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 222 | 25 DE JULIO DE 2019 | PROFESIONAL SALUD OCUPACIONAL |
| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 99 | 06 DE MARZO DE 2020 | PROFESIONAL SALUD OCUPACIONAL |
| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 140 | 25 DE MAYO DE 2021 | PROFESIONAL SALUD OCUPACIONAL |
| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 230 | 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 | PROFESIONAL SALUD OCUPACIONAL |
| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 18 | ENERO 27 DE 2023 | PROFESIONAL SALUD OCUPACIONAL |

De acuerdo al anterior estudio, en el periodo del 2020 al 2023 en el municipio de Caicedonia, se ha provisto la necesidad con la celebración de 1 a 2 contratos anuales mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, con valores entre los $ 5.500.000 a los $10.000.000 estimados de acuerdo a las actividades a desarrollar, el tiempo de ejecución, el IPC entre otros factores.

**COMPARATIVO CON UNA ENTIDAD HOMÓLOGA:**

En la misma línea, entidades homólogas como el municipio de Filandia - Quindío, en el mismo periodo (2020 al 2023), ha gestionado la necesidad del presente objeto contractual con la ejecución de 1 a 2 contratos, con valores entre los $3.800.000 a los $9.200.000 de acuerdo a las actividades a realizar, el tiempo de ejecución, el IPC, entre otros factores, por lo que se observa un comportamiento similar.

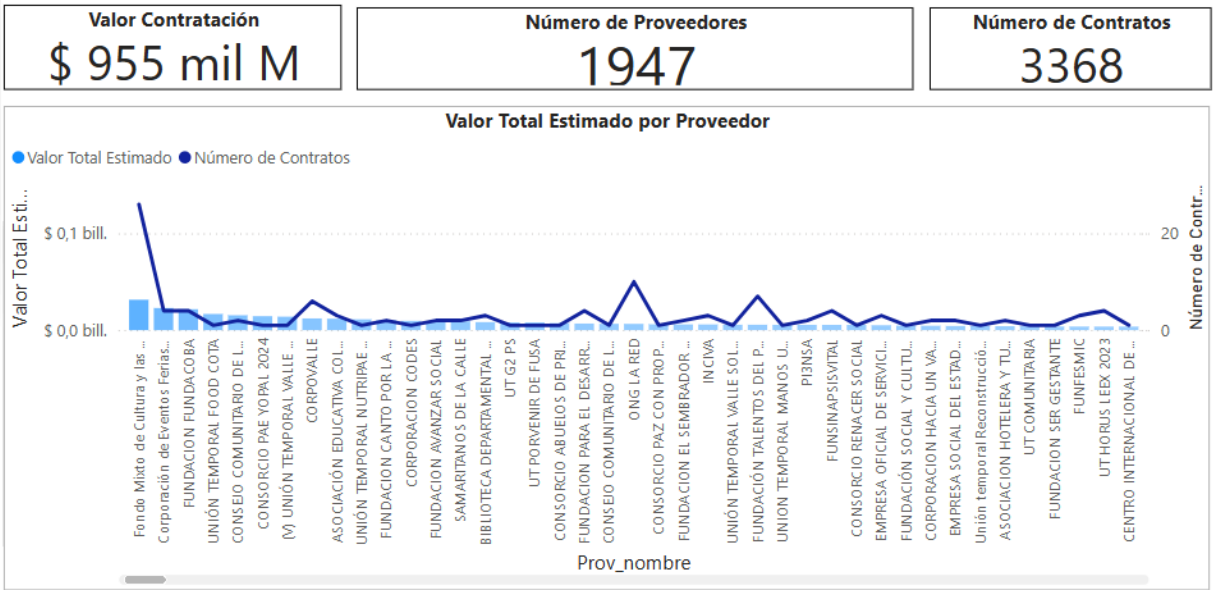
| Año | 2022 | | | 2023 | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación |
| **9314 - Servicios comunitarios y sociales** | **23** | **$ 336.220.601** | **18,64%** | **37** | **$ 505.156.996** | **28,01%** |
| 931417 - Cultura | 15 | $ 174.943.268 | 9,70% | 24 | $ 393.223.330 | 21,80% |
| 931415 - Desarrollo y servicios sociales | 5 | $ 144.010.333 | 7,98% | 6 | $ 53.667.000 | 2,98% |
| 931418 - Empleo | 3 | $ 17.267.000 | 0,96% | 7 | $ 58.266.666 | 3,23% |
| **9313 - Ayuda y asistencia humanitaria** | **13** | **$ 236.612.107** | **13,12%** | **18** | **$ 426.664.562** | **23,66%** |
| **9315 - Servicios de administración y financiación pública** | | | | **3** | **$ 298.985.048** | **16,58%** |
| **Total** | **36** | **$ 572.832.708** | **31,76%** | **58** | **$ 1.230.806.606** | **68,24%** |

Fuente: Colombia Compra Eficiente, Análisis de demanda.

## 3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

El objetivo es analizar la compra de la categoría (93 – Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos) en el año 2023 en el departamento del Valle del Cauca para verificar qué oferentes existen para esa categoría y bajo qué modalidad de contratación se contrataron, por lo anterior, se hace uso del Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en la interfaz de análisis de oferta.

Encontrando que, bajo los criterios de la categoría - código UNSPSC (931418- Empleo) para el año 2023 en el departamento del Valle del Cauca, se ofertaron 3.368 contratos por un valor de $ 955 mil millones de pesos.




Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la oferta

## 4. ESTUDIO DEL MERCADO

En conclusión, teniendo en cuenta la necesidad que tiene el municipio de Caicedonia con relación al objeto contractual de: Prestación de servicios para la continuidad y desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la Administración del Municipio de Caicedonia.

Se advierte que existen las condiciones económicas para realizar la contratación mediante la modalidad de selección de mínima cuantía teniendo en cuenta además que, al revisar contratos realizados con objetos contractuales similares y realizando los cálculos de acuerdo a la cantidad de actividades asignadas, el valor asignado de $11.750.000 M/Te. para la presente contratación, se encuentra dentro del rango promedio para el pago de este tipo de servicios.

| | |
|---|---|
| **FECHA** | Para constancia, se firma a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024). |

**ORLY JOANNA GARAY MENDIVIL**
**Secretaria de Servicios Administrativos**

Elaboró: Tatiana Ramírez Muñoz – Contratista
Revisó: Xiomara Andrea León Idárraga- Jefe de Asuntos Jurídicos y Control Interno Disciplinario